



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN



"Año de la lucha contra la corrupción e impunidad"

## RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

### N° 100 - 2019 - GRJ/GRI

Huancayo, 05 JUL 2019

EL GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA DEL GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN

#### VISTO:

El Informe técnico N°318-2019-GRJ/GRI de fecha 28 de junio del 2019, expedido por el Subgerente de Supervisión y Liquidación de Obras otorgó conformidad al Expediente técnico de Liquidación de corte de obra en la ejecución del Proyecto: **"MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA A NIVEL DE ASFALTO TRAMO: ACOBAMBA- PALCAMAYO- SAN PEDRO DE CAJAS- CONDORIN, DE LA PROVINCIA DE TARMA"**

#### CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo 191° de la Constitución Política del Perú de 1993, en concordancia con el artículo 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; establecen que los Gobiernos Regionales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, sujetos al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad con el inciso c) del artículo 41° de la Ley la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, las Resoluciones Gerenciales son emitidas por los Gerentes Regionales.

Que, por lo establecido en el numeral 1.2.4 del numeral 1.2 de la Resolución Ejecutiva Regional N° 258-2019-GRJ/GR de fecha 11 de abril del 2019 referente a las atribuciones derivadas a la Gerencia en mención, se encuentra la facultad de aprobar la liquidación de obras ejecutadas por administración directa.

Que, asimismo, los incisos d) y h) del artículo 84° de las Funciones de la Gerencia Regional de Infraestructura, establecidos en el Reglamento de Organización y Funciones-ROF del Gobierno Regional de Junín, expresan que es la encargada de controlar y supervisar la ejecución de los proyectos de inversión en el ámbito regional. Otro rasgo de la misma, es la supervisión en el cumplimiento de las normas legales vigentes relacionadas con la ejecución de obras, estudios, supervisión y liquidación de obras.

Que, en ese sentido, conjuntamente el Gobierno Regional Junín y el Ministerio de Defensa- Ejército del Perú- Dirección de Asuntos Civiles del Ejército, suscribieron el Convenio Marco N° 001-2011-GRJ/PR para la ejecución del proyecto: **"MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA A NIVEL DE ASFALTO TRAMO: ACOBAMBA- PALCAMAYO- SAN PEDRO DE CAJAS- CONDORIN, DE LA PROVINCIA DE TARMA"**; con una duración de vigencia de tres años.



G. R. I.	
REG. N°	3475381
EXP. N°	2315256



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

"Año de la lucha contra la corrupción e impunidad"



Participando con la fuerza del pueblo

Que, en determinación de su naturaleza, se suscribió el Convenio Especifico de Colaboración Institucional N°010-2012-GRJ/PR de fecha 26 de marzo del 2012, entre el Gobierno Regional de Junín y el Ministerio de Defensa- Ejército del Perú- Dirección de Asuntos Civiles del Ejército, con un plazo de ejecución de obra de 540 días calendarios, según cronograma acordado con fecha de culminación el 31 de diciembre del 2013

Que, a través de la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 048-2012-GR- JUNIN/GRI de fecha 26 de marzo del 2012, aprobó la reformulación de costos del proyecto: **"MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA A NIVEL DE ASFALTO TRAMO: ACOBAMBA- PALCAMAYO- SAN PEDRO DE CAJAS- CONDORIN, DE LA PROVINCIA DE TARMA"** por la modalidad de ejecución presupuestaria por Administración Directa, con un Presupuesto General vigente al mes de marzo 2012 de:

COSTO DE OBRA	S/. 43, 189, 186.65
SUPERVISIÓN	S/. 1, 511, 621.53
<b>COSTO TOTAL DE PROYECTO</b>	<b>S/. 44, 700, 808.18</b>

Que, además, de fecha 20 de junio del 2012 se celebró la suscripción de la Adenda N° 001-2012-PR/GRJ perteneciente al Convenio Especifico de Colaboración Institucional N°010-2012-GRJ/PR, con el objetivo de ampliar la ejecución de partidas correspondientes al ejercicio del año fiscal 2012 y se autorizó el uso de los propios y fuentes de financiamiento.

Que, de igual forma, se celebró el 22 de junio del 2012, la suscripción de la Adenda N° 002-2012-PR/GRJ perteneciente al Convenio Especifico de Colaboración Institucional N°010-2012-GRJ/PR, con el objetivo de ampliar la ejecución de partidas correspondientes al ejercicio del año fiscal 2012 (Asfalto de subtramo I (Acobamba - Picoy), tramo II San Pedro de Cajas Condorin del Km. 32+00 al 41+305.18 (total 9+361 ml), Obras de arte tramo I-tramo I).

Que, por otra parte, el 04 de setiembre del 2012 se insertó la Adenda N° 003-2012-PR/GRJ, que modificó la Cláusula Sexta correspondiente a los aspectos económicos, específicamente a lo referido a la movilidad local y la Cláusula Décima que connota el plazo de ejecución de la obra y se dejó sin efecto en todos sus extremos las Adendas N° 001 y N° 002.

Que, por lo que refiere a la ejecución de la obra, el Gobierno Regional de Junín, comunicó por medio de la Carta Notarial N° 015-2018-GRJ/GGR de fecha 16 de agosto del 2018 al Director de Asuntos Civiles del Ejército del Perú, el incumplimiento de obligaciones estipuladas en la cláusula quinta y sexta del Convenio N° 010-2012-GRJ/PR de fecha 26 de marzo del 2012.

Que, a consecuencia de ello, se publicó la Resolución Gerencial General Regional N° 422-2018-GRJ/GGR de fecha 25 de setiembre del 2018 que resolvió:

**"ARTICULO PRIMERO.- Resolver, el Convenio N° 010-2012-GRJ/PR Convenio Especifico de Colaboración Interinstitucional entre el Gobierno Regional Junin y el Ejército del Perú -- Dirección de Asuntos Civiles del Ejército, para la colaboración interinstitucional en la ejecución del proyecto: "Mejoramiento de la Carretera a Nivel de Asfaltado Tramo: Acobamba Palcamayo -- San Pedro de Cajas -- Condorin, Provincia de Tarma --**



Junín", debiendo procederse a la liquidación técnica, administrativa y financiera de la obra, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Remitir, copia de la presente Resolución al Órgano Competente para el deslinde de responsabilidades de los funcionarios y/o servidores que otorgaron el pago en demasía, el cual no estaba estipulado en el " Convenio N° 010-2012-GRJ/PR Convenio Específico de Colaboración, -Interinstitucional entre el Gobierno Regional Junín y el Ejército del Perú- Dirección de Asuntos Civiles del Ejército. (...)"

Que, de fecha 24 de mayo del 2019, se contrató el servicio de un topógrafo para la realización de planos relacionados a la ejecución de la obra, el encargado de la labor es el Sr. Seguil Huaman; Paul Carlos, se le destinó la Orden de Servicio N° 0001593 del Expediente SIAF N°0000003673.

Que, por consiguiente, el Gobierno Regional de Junín contrató el servicio del Ingeniero Civil; Carlos Augusto Fernández Osorio para la liquidación de corte de obra en mención, asignándole la Orden de Servicio N° 0001594 del Expediente SIAF N°0000003674 de fecha 24 de mayo del 2019.

Que, conforme a las funciones descritas en la Orden de Servicio N° 0001594, el Ing. Carlos Augusto Fernández Osorio insertó el Informe Técnico N° 01-2019-GRJ/SGSLO/LO-CAFO de fecha 07 de junio del 2019 mediante la Carta N° 006-2019/CAFO, con el Expediente técnico de Liquidación de Corte de Obra, del cual se desprende lo siguiente:

**[(...)] II.- ANTECEDENTES DE AVANCE FISICO DE OBRA**

**a. Resumen General de las valorizaciones de la supervisión de obra de obra**

N°	MONTOS (Incl IGV)		PORCENTAJES	
	PARCIAL	ACUMUL.	PARCIAL	ACUMUL.
	S/.	S/.	%	%
Valorización N° 01	2,841,877.63	2,841,877.63	6.58%	6.58%
Valorización N° 02	459,793.49	3,301,671.12	1.06%	7.64%
Valorización N° 03	61,745.97	3,363,417.09	0.14%	7.79%
Valorización N° 04	956,071.11	4,319,488.20	2.21%	10.00%
Valorización N° 05	1,893,781.32	6,213,269.52	4.38%	14.39%
Valorización N° 06	409,299.49	6,622,569.01	0.95%	15.33%





GOBIERNO REGIONAL JUNÍN



"Año de la lucha contra la corrupción e impunidad"

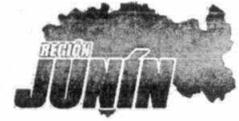
Valorización N° 07	674,107.33	7,296,676.34	1.56%	16.69%
Valorización N° 08	884,351.11	8,181,027.45	2.05%	18.94%
Valorización N° 09	483,150.20	8,664,177.65	1.12%	20.06%
Valorización N° 10	1,484,010.52	10,148,188.17	3.44%	23.50%
Valorización N° 11	1,490,310.99	11,638,499.16	3.45%	26.95%
Valorización N° 12	3,092,709.93	14,731,209.09	7.16%	34.11%
Valorización N° 13	2,024,638.75	16,755,847.74	4.69%	38.30%
Valorización N° 14	2,174,031.74	18,929,862.58	5.03%	43.63%
Valorización N° 15	2,170,796.90	21,100,679.48	5.03%	48.86%
Valorización N° 16	2,117,250.42	23,217,929.90	4.90%	53.76%
Valorización N° 17	890,050.17	24,107,980.37	1.04%	55.82%
Valorización N° 18	353,304.72	24,461,285.09	0.82%	56.64%
Valorización N° 19	219,628.23	24,680,913.32	0.51%	57.15%
Valorización N° 20	468,924.81	25,149,838.13	1.08%	58.23%
Valorización N° 21	283,528.65	25,383,366.78	0.54%	58.77%
Valorización N° 22	1,671,492.55	27,054,859.33	3.87%	62.64%
Valorización N° 23	61,996.32	27,116,856.65	0.14%	62.79%
Valorización N° 24	153,802.05	27,270,657.70	0.36%	63.14%





GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

"Año de la lucha contra la corrupción e impunidad"



Participando en la forja del pueblo

Valorización N° 25	256,228.58	27,526,886.28	0.59%	63.74%
Valorización N° 26	577,486.06	28,104,372.34	1.34%	65.07%
Valorización N° 27	691,325.20	28,795,697.54	1.60%	66.67%
Valorización N° 28	825,459.80	29,621,157.34	1.91%	68.58%
Valorización N° 29	1,121,114.81	30,742,272.15	2.60%	71.18%
Valorización N° 30	27,408.43	30,769,680.58	0.06%	71.24%
Valorización N° 31	582,083.86	31,351,764.44	1.35%	72.59%
Valorización N° 32	420,132.01	31,771,896.45	0.97%	73.56%
Valorización N° 33	15,972.55	31,787,869.00	0.04%	73.60%
<b>TOTAL</b>	<b>31,787,869.00</b>		<b>73.60%</b>	

b. Resumen General de las valorizaciones del residente de obra

N°	MONTOS (Incl IGV)		PORCENTAJES	
	PARCIAL S/.	ACUMUL. S/.	PARCIAL %	ACUMUL. %
Valorización N° 00	553,331.36	553,331.36	1.28%	1.28%
Valorización N° 01	2,841,877.63	3,395,208.99	6.58%	7.86%
Valorización N° 02	459,793.49	3,855,002.48	1.06%	8.92%
Valorización N° 03	61,745.97	3,916,748.45	0.14%	9.07%
Valorización N° 04	956,071.11	4,872,819.56	2.21%	11.28%
Valorización N° 05	1,893,781.32	6,766,600.88	4.38%	15.67%
Valorización N° 06	409,299.49	7,175,900.37	0.95%	16.61%
Valorización N° 07	674,107.33	7,850,007.70	1.56%	18.17%
Valorización N° 08	884,351.11	8,734,358.81	2.05%	20.22%





GOBIERNO REGIONAL JUNÍN



"Año de la lucha contra la corrupción e impunidad"

*Realizando uno de los pasos del progreso*

Valorización N° 09	483,150.20	9,217,509.01	1.12%	21.34%
Valorización N° 10	1,484,010.52	10,701,519.53	3.44%	24.78%
Valorización N° 11	1,490,310.99	12,191,830.52	3.45%	28.23%
Valorización N° 12	3,092,709.93	15,284,540.45	7.16%	35.39%
Valorización N° 13	2,024,638.75	17,309,179.20	4.69%	40.08%
Valorización N° 14	2,174,034.74	19,483,213.94	5.03%	45.11%
Valorización N° 15	2,170,796.90	21,654,010.84	5.03%	50.14%
Valorización N° 16	2,117,250.42	23,771,261.26	4.90%	55.04%
Valorización N° 17	890,050.47	24,661,311.73	2.06%	57.10%
Valorización N° 18	350,334.72	25,014,616.45	0.82%	57.92%
Valorización N° 19	219,514.23	25,234,214.88	0.87%	58.43%
Valorización N° 20	468,834.81	25,709,169.49	1.09%	59.51%
Valorización N° 21	233,528.65	25,939,898.14	0.54%	60.05%
Valorización N° 22	1,611,492.64	27,108,130.69	3.17%	63.92%
Valorización N° 23	61,996.32	27,670,187.01	0.14%	64.07%
Valorización N° 24	153,802.05	27,823,989.06	0.36%	64.42%
Valorización N° 25	258,226.58	28,059,117.64	0.59%	65.02%
Valorización N° 26	577,486.06	28,357,703.79	1.24%	66.36%
Valorización N° 27	691,325.20	29,349,028.90	1.60%	67.95%
Valorización N° 28	825,459.80	30,174,488.70	1.91%	69.86%
Valorización N° 29	1,121,114.81	31,295,603.51	2.60%	72.46%
Valorización N° 30	27,408.43	31,325,111.94	0.09%	72.52%
Valorización N° 31	692,033.36	31,906,355.60	1.26%	73.87%
Valorización N° 32	420,132.01	32,325,327.31	0.97%	74.84%
Valorización N° 33	15,972.55	32,341,200.36	0.04%	74.88%
<b>TOTAL</b>	<b>32,341,632.89</b>		<b>74.88%</b>	



**III.- CUADRO RESUMEN POR AÑOS DE AVANCE FISICO VALORIZADO POR LA SUPERVISIÓN DE OBRA**

PRESUPUESTO DE CONVENIO		43,189,186.65
N°	MONTOS	PORCENTAJE
	PARCIAL	PARCIAL
	S/.	%
2012	----	----
2013	6,622,569.01	15.33%
2014	17,838,716.08	41.30%
2015	0.00	0.00%
2016	922,081.69	2.13%
2017	6,404,502.22	14.83%
<b>TOTAL</b>	<b>31,787,868.99</b>	<b>73.60%</b>

Para llegar al porcentaje acumulado del 73.60%, no se ha tomado los porcentajes parciales del año 2012, ya que se recomienza en julio del 2013 con 6.58 %.

**IV.- DEL TRABAJO DE CAMPO VERIFICADO- LIQUIDACIÓN DE CORTE**

	AVANCE FÍSICO DE OBRA (%)	MONTO CUANTIFICABLE (S/.)
VERIFICACIÓN FÍSICA	69.35%	S/. 29,951,157.6

Estos montos corresponden al análisis de ejecución de obra realizado correspondiente al trabajo de verificación física de los trabajos ejecutados y cuantificados en función a los costos unitarios contractuales.

**V.- COMPARACIÓN DE VALORIZACIONES DE EJECUCIÓN**

	AVANCE FÍSICO DE OBRA (%)	MONTO CUANTIFICABLE (S/.)
VERIFICACIÓN FÍSICA (LIQUIDACIÓN DE CORTE)	63.35%	S/. 29,951,157.64
MONTO VALORIZADO (SUPERVISIÓN DE OBRA)	73.60%	S/. 31,787,807.50
DIFERENCIA	4.25%	S/. 1,836,649.86





GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

"Año de la lucha contra la corrupción e impunidad"



Participando con la fuerza del pueblo

	AVANCE FÍSICO DE OBRA (%)	MONTO CUANTIFICABLE (S/.)
VERIFICACIÓN FÍSICA (LIQUIDACIÓN DE CORTE)	69.35%	S/. 29,951,157.64
MONTO VALORIZADO (RESIDENTE DE OBRA)	74.88%	S/. 32,341,632.69
DIFERENCIA	5.53%	S/. 2,390,475.25

#### IV.- CUADRO RESUMEN FÍSICO- FINANCIERO GENERAL (sic)

PRESUPUESTO EJECUTADO:

##### RESUMEN DE PAGOS EFECTUADOS

###### MEJORAMIENTO DE VIA LOCAL

AÑO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	MNEMONICO	MONTO TRANSFERIDO	DEVOLUCIONES	TOTAL POR RENDIR
2012	DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	0189	9,430,862.67	-3,224,240.30	6,206,642.57
2013	DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	0189	17,957,763.27	-4,477,438.21	13,480,325.06
2014	RECURSOS PROPRIOS	0100	9,448,827.50		9,448,827.50
2014	DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	0189	7,188,212.50		7,188,212.50
2016	RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CREDITO	0209	6,000,000.00	-162,476.40	5,837,523.60
2017	RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CREDITO	0207	6,079,500.00		6,079,500.00
2017	RECURSOS PROPRIOS	0100	1,457,881.27		1,457,881.27
TOTAL S/			50,463,243.91	-11,064,154.91	39,399,089.00

#### V.- ANÁLISIS DEL ESTADO FÍSICO-FINANCIERO DE LA OBRA (sic)

- A la fecha la entidad en cumplimiento al CONVENIO N° 10-2012-GRJ/PR "CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN Y EL EJÉRCITO DEL PERÚ - DIRECCIÓN DE ASUNTOS CIVILES DEL EJÉRCITO" ha transferido mucho más del presupuesto total de la obra para la ejecución de la obra y solo se tiene un avance físico del 69.35% en la ejecución del expediente contractual.





- Según Convenio N° 010-2012-GRJ/PR, denominado "Convenio Específico de colaboración Interinstitucional entre el Gobierno Regional de Junín y el Ejército del Perú – Dirección de Asuntos Civiles del EJERCITO", en la CLAUSULA SEXTA: ASPECTOS ECONÓMICOS, en el numeral 3 dice a la letra: del monto asignado, "LA REGIÓN" transferirá a la Cuenta Corriente aperturada el 50% del monto presupuestal para la ejecución de la Obra que se encuentra prevista en la cláusula quinta numeral 1, ítem a del presente convenio la misma que asciende a la suma de S/. 9,567,093.79 (nueve millones quinientos sesenta y siete mil noventa y tres con 79/100 nuevos soles) **las cuales serán amortizadas según las valorizaciones mensuales presentadas por la JEFATURA DE PROYECTO en concordancia con el cronograma de ejecución Física y Financiera programada y aprobada;** y el saldo restante de la misma manera será transferida a la cuenta corriente respectiva, sin necesidad de presentación de garantía alguna, por tratarse de entidades estatales y en caso de incumplimiento convencionales existirá responsabilidad institucional de "EL EJERCITO".
- Se debe de aclarar las rendiciones presentadas por la SUPERVISIÓN DE OBRA es la suma de S/. 31,787,807.50 soles corresponde al 73,60% de avance físico, la misma que no tiene correlación con lo realmente ejecutado verificado en la presente liquidación de obra que es de 69,35 % faltando un 4,25% sustentar con metrados ejecutados en la obra.
- Se debe de aclarar las rendiciones presentadas por el RESIDENTE DE OBRA la suma de S/. 32,341,632.89 soles corresponde al 74,88% de avance físico, la misma que no tiene correlación con lo realmente ejecutado verificado en la presente liquidación de obra que es de 69,35 % faltando un 5,53% sustentar
- Del mismo modo no se tiene sustento técnico ni legal de la transferencia de S/. 2,712,912.87 soles que supera los acuerdos contractuales entre la entidad y el ejército (sic) las cuales deben de estar en los estados de cuentas de los bancos por lo que se debe solicitar su devolución.

VI ANALISIS DE LA EJECUCIÓN DE LOS ADICIONALES APROBADOS N° 4 DEDUCTIVO N° 01, ADICIONAL N° 05 y ADICIONAL N° 07

- No se encontró documentación que acredite y que sustente a correcta ejecución física de los trabajos adicionales, el seguimiento y protocolos de control de calidad de las partidas de los trabajos correspondientes a los adicionales de obra y deductivos vinculantes.
- Dentro de las valorizaciones mensuales tanto como el Residente de Obra y del Supervisor de obra no se cuantifica los avances físicos y financieros de los trabajos adicionales.





- Si bien es cierto que la verificación física encontraron obras adicionales estas no podrán ser cuantificadas de manera física ni financiera debido a la falta de información que acredite su correcta ejecución técnica y su supervisión.
- Para poder ser cuantificadas las obras adicionales el ejecutar deberá presentar el sustento técnico-financiero de la ejecución de estos trabajos previamente aprobados por el supervisor de obra.

VII.- CONCLUSIONES

- Del porcentaje estimado en la Liquidación de corte de obra se tiene los siguientes montos que corresponden a la verificación física de los trabajos ejecutados y cuantificados en función a los costos unitarios contractuales

	AVANCE FÍSICO DE OBRA (%)	MONTO CUANTIFICABLE (S/.)
VERIFICACIÓN FÍSICA	69.35%	S/ 29,951,157.6

- Comparando con el avance físico de supervisión de obra y residente en obra

	AVANCE FÍSICO DE OBRA (%)	MONTO CUANTIFICABLE (S/.)
VERIFICACIÓN FÍSICA (LIQUIDACIÓN DE CORTE)	69.35%	S/ 29,951,157.64
MONTO VALORIZADO (SUPERVISIÓN DE OBRA)	73.60%	S/ 31,767,807.50
DIFERENCIA	4.25%	S/ 1,836,649.86

	AVANCE FÍSICO DE OBRA (%)	MONTO CUANTIFICABLE (S/.)
VERIFICACIÓN FÍSICA (LIQUIDACIÓN DE CORTE)	69.35%	S/ 29,951,157.64
MONTO VALORIZADO (RESIDENTE DE OBRA)	74.88%	S/ 32,341,632.89
DIFERENCIA	5.53%	S/ 2,390,475.25



- El Ejército del Perú debe de devolver la suma de **2,712,912.87** soles que fueron transferidos sin un sustento legal y están fuera del monto de CONVENIO de acuerdo al siguiente cuadro:

MONTO TRANSFERIDO NO JUSTIFICADO DEL EJÉRCITO DEL PERÚ – DIRECCIÓN DE ASUNTOS CIVILES DEL EJERCITO.-		
Nº	DESCRIPCIÓN	MONTO
1	COSTO TOTAL DEL CONVENIO DE EJECUCIÓN MÁS ADICIONALES S/	46,720,492.45
2	TOTAL PAGADO SEGÚN COMPROBANTES DE PAGO (-) DEVOLUCIONES	-49,433,405.32
<b>MONTO TRANSFERIDO NO JUSTIFICADO</b>		<b>- 2,712,912.87</b>

- Con respecto a la información procesada de liquidación de corte de obra se obtiene la siguiente comparación físico financiera (sic)

	MONTO CUANTIFICABLE (S/.)
VERIFICACIÓN DE EJECUCIÓN FÍSICA CUANTIFICADA (LIQUIDACIÓN DE CORTE)	S/. 29,951,157.64
PAGO REALIZADO POR EL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN	S/. 49,433,405.32
<b>SALDO A SUSTENTAR DEL MONTO TRANSFERIDO</b>	<b>S/. 19,482,247.68</b>

- De acuerdo al levantamiento topográfico se tiene que la meta de proyecto varía de 41 km + 360 ml a 41km + 070.65 ml por lo tanto se debe de realizar un deductivo correspondiente.

META DE PROYECTO	META DE REPLANTEO
41 + 360 ML	41 + 070.65ML

- El presente el expediente de liquidación de corte físico financiero se elaboró en función a la documentación financiera y administrativa recabada y entregada por parte del Gobierno Regional Junín siendo esta entidad la responsable del financiamiento de la obra.

- No se encontró documentación oficial de los adicionales de obra tales como Expediente técnico de Adicional de obra N°04 y deductivo vinculante N° 01, Expediente técnico de Adicional de obra N° 05, Expediente técnico de Adicional de obra N°07, Valorización de Adicional de obra N°04 y deductivo vinculante N° 01, Valorización de Adicional de obra N° 05, Valorización de





obra de Adicional de obra N° 07 además de no consignarse en las valorizaciones mensuales presentadas por el el residente de obra y avaladas por el supervisor.

- Durante la recopilación de información de la obra se realizó el levantamiento de toda la información correspondiente a los elementos visualmente verificables que conforman el avance físico de la obra, para los elementos no verificables visualmente se optó por trabajar en función a la información consignadas en valorizaciones presentadas por la supervisión de obra, apelando a su principio de salvaguardar los intereses económicos y técnicos del Gobierno Regional Junín.

**VIII.- RECOMENDACIONES**

- a) Remitir el presente informe a las instancias correspondientes a fin de que se emita pronunciamiento oficial sobre las diferencias físicas y económicas entre el avance de obra.

Que el Subgerente de Supervisión y Liquidación de Obras; Ing. Luis Ángel Flores Quiroga realizó el Informe Técnico N° 309-2019-GRJ/GRJSGSLO de fecha 24 de junio del 2019 y concluyó:

*"De acuerdo al informe de liquidación de corte elaborado por el ING.FERNANDEZ OSORIO CARLOS A. con código CIP 159205, se obtuvo que el porcentaje de ejecución de obra es de 69.35% y con un costo de S/. 29.951.157.64 (VEINTE NUEVE MILLONES, NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL, CIENTO CINCUENTA Y SIETE 00/64 SOLES), para lo cual: MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA A NIVEL DE ASFALTO TRAMO: ACOBAMBA - PALCAMAYO - SAN PEDRO DE CAJAS -CONDORIN DE LA PROVINCIA DE Tarma" por lo tanto SE OTORGA LA CONFORMIDAD al: EXPEDIENTE TECNICO DE LIQUIDACION DE CORTE, para su aprobación mediante ACTO RESOLUTIVO."*

Que, a condición de ese pronunciamiento, la Gerente Regional de Infraestructura; Ing. Jakelyn Flores Peña proyectó el Informe Técnico N° 139-2019-GRJ/GRJ de fecha 25 de junio del 2019 y última con la misma expresión del Informe técnico detallado en el punto anterior.

Que conforme a lo expresado por la Gerencia Regional de Infraestructura y su dependencia, la Dirección Regional de Asesoría Jurídica devolvió el Expediente de Liquidación de Corte de Obra, a través del Memorándum N° 739-2019-GRJ-ORAJ de fecha 27 de junio del 2019, señalando lo siguiente:

*"1.4 Esta dependencia toma conocimiento de la existencia de una solicitud para iniciar un proceso de arbitraje a través de la Carta N° 0134-2019-CA/CCH/SIG con fecha de recepción; el 15 de febrero del 2019, se desconoce el estado en el que se encuentra el proceso y las pretensiones demandadas por el Ministerio de Defensa. Por consiguiente, la Liquidación es un cálculo técnico que engloba todas las*



referencias del convenio cuya finalidad es saber el costo real con el que se ejecutó la obra y al detectar que existe controversia, se estipula que en estas condiciones no correspondería emitir el acto resolutorio de aprobación de la Liquidación de corte de obra efectuada, salvo mejor parecer.

1.4.2 Se insta al área usuaria coordinar con la Procuraduría Pública Regional para que le informe el estado del proceso arbitral y las pretensiones que demandó el Ministerio de Defensa ante la Corte de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Huancayo, por ser la unidad orgánica encargada de la representación y defensa en los procesos y procedimientos en los que se vea inmersa la Entidad.

1.4.3 Asimismo, se les recuerda que de proceder con la liquidación, el titular de la Entidad asumiría de exclusiva responsabilidad dicha acción, toda vez que debió cuidar los términos y determinación de la naturaleza con la que se celebró el Convenio Interinstitucional y por ser el encargado de los servicios de supervisión del Proyecto."

Que, en consideración de lo acotado por la Directora Regional de Asesoría Jurídica; Abg. Mercedes Carrión Romero, el Subgerente de Supervisión y Liquidación de Obras; Ing. Luis Ángel Ruiz Ore realizó el Informe Técnico N° 318-2019-GRJ/GRI/SGSLO de fecha 28 de junio del 2019, manifestó entre los puntos de su análisis lo subsecuente:

*"(...) La Entidad debe gestionar todos los actos necesarios para continuidad de saldo pendiente de ejecución de obra, con la finalidad de satisfacer la necesidad no cubierta y cumplir con las metas del proyecto; para ello, esta Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, ejecuta la liquidación de corte técnico de obra que permite conocer el saldo pendiente dejado de ejecutar.*

*Tenemos conocimiento a la fecha actual que el Convenio Específico de Colaboración Interinstitucional entre la Entidad y el Ejército del Perú, se encuentra en arbitraje, que es de competencia de la Oficina de Procuraduría Pública Regional"*

Que, en ese orden de actuados, el Subgerente de Supervisión y Liquidación de Obras en el Informe técnico tratado en el párrafo precedente concluyó y recomendó:

*[De acuerdo al informe de liquidación de corte elaborado por el ING.FERNANDEZ OSORIO CARLOS A. con código CIP 159205, se obtuvo que el porcentaje de ejecución de obra es de 69.35% y con un costo de S/. 29, 951,157.64 (VEINTE NUEVE MILLONES, NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL, CIENTO CINCUENTA Y SIETE 00/64 SOLES), para la obra "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA A NIVEL DE ASFALTO TRAMO: ACOBAMBA - PALCAMAYO - SAN PEDRO DE CAJAS -CONDORIN DE LA PROVINCIA DE TARMA" por lo tanto SE OTORGA LA CONFORMIDAD al EXPEDIENTE TECNICO DE*





**LIQUIDACION DE CORTE, para su aprobación mediante ACTO RESOLUTIVO.**

Los tramos intervenidos y verificados fueron desde la progresiva 000+100 Km hasta la progresiva 41+070.65 Km

**RECOMENDACIONES.**

- Se recomienda emitir el acto resolutorio al expediente técnico de la Liquidación de Corte de la obra: MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA A NIVEL DE ASFALTO TRAMO: ACOBAMBA – PALCAMAYO - SAN PEDRO DE CAJAS -CONDORIN DE LA PROVINCIA DE TARMA"
- Realizar el peritaje a fin de determinar los aspectos técnicos y financieros de la obra y hacer el deslinde de responsabilidades.
- Posteriormente comunicar a las áreas correspondientes sobre la Liquidación de Corte para el conocimiento y del mismo modo la Oficina de Procuraduría Pública Regional para las medidas correctivas correspondientes.]



Que, en atención al Informe Técnico N° 318-2019-GRJ/GRI/SGSLO de fecha 20 de junio del 2019, la Gerente Regional de Infraestructura suscribió el Informe Técnico N° 145-2019-GRJ/GRI de fecha 01 de julio del 2019 concluyó en la misma directriz que su dependencia.



Que, estando a lo propuesto por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras contando con los visados de Gerencia Regional de Infraestructura, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, la Dirección Regional de Asesoría Jurídica en aplicación al uso de sus facultades y atribuciones conferidas por el artículo 21° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias;

Que, por el Principio jurídico de Desconcentración consagrado en el numeral 3 del artículo 74° de la Ley de Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444 y sus modificatorias, en concordancia con el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Junín, se ha delegado a esta Gerencia facultades administrativas.

**SE RESUELVE:**



**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el Expediente técnico de Liquidación de Corte de Obra de la ejecución del Proyecto: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA A NIVEL DE ASFALTO TRAMO: ACOBAMBA- PALCAMAYO- SAN PEDRO DE CAJAS- CONDORIN, DE LA PROVINCIA DE TARMA", suscrito por el Gobierno Regional Junín conjuntamente con el Ministerio de Defensa- Ejército del Perú - Dirección de Asuntos Civiles del Ejército, derivado del Convenio Específico de Colaboración institucional N°010-2012-GRJ/PR de fecha 26 de marzo del 2012, con un cálculo de porcentaje de la ejecución de la obra de 69.35% con un costo de S/. 29, 951,157.64 soles (Veintinueve millones novecientos



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

"Año de la lucha contra la corrupción e impunidad"



Participando con la fuerza del pueblo

cincuenta y un mil ciento cincuenta y siete con 64/100 soles), siendo los tramos intervenidos y verificados desde la progresiva 000 + 10 Km hasta la progresiva 41 + 070.65 km, en base a los fundamentos expuestos en los informes técnicos que forman parte integrante de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DECLARAR** la veracidad de la elaboración del Expediente técnico de Liquidación de Corte de Obra de la ejecución del Proyecto: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA A NIVEL DE ASFALTO TRAMO: ACOBAMBA- PALCAMAYO- SAN PEDRO DE CAJAS- CONDORIN, DE LA PROVINCIA DE TARMA". Asimismo, **DETERMINAR** la responsabilidad del Ingeniero Civil; Carlos Augusto Fernández Osorio con código de colegiatura CIP N° 159205 por haber elaborado el Expediente técnico de Liquidación de Corte de Obra y al Subgerente de Supervisión y Liquidación de Obras; Ing. Luis Ángel Ruiz Ore por otorgar conformidad al mismo, todo ello, en caso de existir omisiones, errores, deficiencias, trasgresiones técnicas, legales en la elaboración y evaluación del expediente mencionado.

**ARTÍCULO TERCERO.- REMITIR** todos los actuados al Procurador Público del Gobierno Regional de Junín, para que conforme a sus atribuciones adopte las acciones legales frente al incumplimiento en el ejercicio de sus funciones en las que habrían incurrido los funcionarios y/o servidores públicos que realizaron la transferencia monetaria de S/.2,712,912.87soles (Dos millones setecientos doce mil novecientos doce con 87/100 soles) sin el sustento legal correspondiente a la Dirección de Asuntos Civiles del Ejército del Perú, unidad orgánica del Ministerio de Defensa. De igual manera, ejerza sus funciones atribuibles según el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Junín para la recuperación del monto económico otorgado por la suma de S/.2,712,912.87soles (Dos millones setecientos doce mil novecientos doce con 87/100 soles), a favor de la Entidad, de acuerdo a los Informes técnicos que forman parte integrante de la presente resolución.

**ARTÍCULO CUARTO.- REMITIR** todos los actuados al Órgano de Control Interno para que conforme a sus atribuciones adopten las acciones legales pertinentes contra los funcionarios públicos, servidores públicos y a todo aquel responsable de intervenir en el proceso de ejecución de la Obra, que en el ejercicio de sus funciones incurrieron en responsabilidad administrativa funcional, responsabilidad civil y responsabilidad penal, recogidas en la Novena Disposición Final de la Ley N° 27785 - Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y sus modificatorias.

**ARTÍCULO QUINTO.- REMITIR** todos los actuados a la Secretaría Técnica de Procedimiento Administrativo Sancionador del Gobierno Regional Junín a fin de que pueda efectuar la investigación preliminar y precalificar los hechos por el presunto incumplimiento en el ejercicio de sus funciones en las que habrían incurrido los funcionarios y/o servidores que hubiesen participado en los hechos que motivaron la transferencia monetaria de S/.2,712,912.87soles (Dos millones setecientos doce mil novecientos doce con 87/100 soles) sin el sustento legal correspondiente a la Dirección de Asuntos Civiles del Ejército del Perú, unidad orgánica del Ministerio de Defensa.





GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

"Año de lucha contra la corrupción e impunidad"



"Protagonizando con los Junineros el campo del progreso"



**ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFICAR** la presente Resolución a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, Órgano Regional de Control Institucional, Procuraduría Pública Regional, Secretaría Técnica de Procedimiento Administrativo Sancionador, Oficina Regional Desarrollo y Tecnología de la Comunicación Informática y demás unidades orgánicas que por la naturaleza de sus funciones tengan inherencia en el contenido de la misma.

**ARTÍCULO SEPTIMO - DEVUELVA** el expediente administrativo a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, a fin de mantener un expediente único en cumplimiento al artículo 161° del TUO de la Ley N°27444.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Ing. JAKELYN FLORES PEÑA  
Gerente Regional de Infraestructura  
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN  
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

HYO. 05 JUL 2019

B/Abog. Helen S. Díaz Herrera  
SECRETARIA GENERAL